



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 141 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	<i>Pág.</i>		
ALBUÑUELAS.-Padrón y periodo cobratorio del impuesto de vehículo 2020.....	2	MOTRIL.-Convenio urbanístico de gestión en la U.A. 40-a del PGOU.....	11
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....	2	Aprobación del convenio urbanístico relativo a cargas suplementarias UE MOT-6.....	11
GRANADA. Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.-Aprobación definitiva del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales del Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento.....	2	OGÍJARES.-Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3646/2020.....	1
HUÉTOR VEGA.-Listas cobratorias vados 2020.....	8	EL PINAR.-Proyecto de actuación para construcción de vivienda unifamiliar.....	12
ÍLLORA.-Valor de las horas extraordinarias.....	9	POLÍCAR.-Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular.....	12
LOJA.-Listado definitivo de admitidos/as-excluidos/as a convocatoria de funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo/a.....	9	PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Delegación de funciones de Alcaldía, agosto-septiembre 2020.....	12
MARACENA.-Aprobación inicial innovación nº 7 de las NN.SS.....	11	Modificación de crédito nº 9, transferencia de crédito de distintas áreas de gasto.....	12

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- Cobro derramas 2020, periodo voluntario.....	13
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.560

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3646/2020

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3.646/2020 en la modalidad de crédito extraordi-

nario, financiado mediante Remanente de Tesorería del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS

020-160-61908 "Proyecto de mejora de la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales (DANA 2019) 91.180,79 euros

APLICACIONES DE INGRESOS

8-7-010 "Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada" 91.180,79 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 27 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.508

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Exposición pública del padrón y período cobratorio impuesto de vehículos 2020***EDICTO**

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2020 el padrón cobratorio de impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2020, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en el periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente. El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Bankia ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 20 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.521

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo***EDICTO**

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de quince días, mediante anuncio publicado en el BOP nº 117, de 28 de julio de 2020, contra el acuerdo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2020, se eleva a definitivo y se publica su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

A. RPT PERSONAL FUNCIONARIO: 3,6206 euros/punto

- Denominación del puesto: Jefe de Policía Local

Dot.: 1

CD: 22

Complem. Específico: 1.158,59

Gr: C1

Titulación: Bachiller, FP II

Forma de acceso: Libre designación

Pto: 320

- Denominación del puesto: Oficial Policía Local

Dot.: 1

CD: 22

Complem. Específico: 1.086,18

Gr: C1

Titulación: Bachiller, FP II

Forma de acceso: Concurso méritos (Pr. int.)

Ptos: 300

B. RPT PERSONAL LABORAL: 0.25 euros/punto

- Denominación del puesto: Sepulturero

Dot: 1

Compl. Puesto Trabajo: 36,25

Titulación: ESO, EGB, FPI

Forma de acceso: Concurso-Oposición

Ptos: 145

Fuente Vaqueros, 24 de agosto de 2020.-El Alcalde., fdo: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.543

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Aprobación definitiva del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales del Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada (expte. 255/2017)

EDICTO

Expte. advo.: 0255/2017 (SIM 15663/2019)

El Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, por delegación del Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha quince de noviembre de 2019, acuerdo núm. 1.315, aprobó el proyecto de modificación

del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada. La Comisión Municipal de Delegada de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó igualmente aprobar inicialmente la modificación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Comisión Municipal, se sometió la mencionada norma a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedando, por consiguiente, automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad aprobatorio del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales del Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales del Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y sectores de actividad

1. Los Consejos Municipales Sectoriales regulados en el presente Reglamento se constituyen como órganos de carácter consultivo para la participación democrática de las entidades, asociaciones e instituciones relacionadas con determinados sectores o ámbitos de intervención del municipio de Granada.

Tienen como finalidad organizar y canalizar la participación de la ciudadanía, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro en los asuntos en que el Ayuntamiento de Granada desarrolla en determinados sectores o ámbitos de actuación.

2. Los Consejos Municipales Sectoriales se regirán por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

3. Se podrán constituir los Consejos Municipales Sectoriales en materia de Asuntos Sociales y Educación que se consideren oportunos con el objetivo de mejorar y ampliar la participación de la ciudadanía, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro en la gestión de los asuntos municipales.

4. Los sectores o ámbitos en los que se constituirán Consejos Municipales Sectoriales, en el marco de las competencias municipales, serán al menos los siguientes:

a) Accesibilidad y personas con discapacidad: Promoción de la accesibilidad universal y del bienestar de las personas con discapacidad.

b) Personas mayores: Participación, integración social y promoción del bienestar de las personas mayores.

c) Cooperación internacional: Contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo a través del desarrollo humano, sostenible y equitativo de los países más desfavorecidos.

d) Drogodependencias y adicciones: Prevención, atención e integración social de las personas en riesgo o expuestas a las drogodependencias y adicciones.

e) Migraciones: Promoción e integración social en materia de migraciones, extranjería y personas refugiadas.

f) Infancia, adolescencia y frente a la pobreza infantil: Participación de la ciudadanía infantil y adolescente y entidades relacionadas.

g) Personas sin hogar: prevención del sinhogarismo, atención e integración social de personas y familias sin hogar, puesta en marcha del modelo “Vivienda Primero” o “Housing first”.

h) Otros que la concejalía o concejalías competentes en materia de Asuntos Sociales y Educación considerasen oportunos, atendiendo en cualquier caso a criterios de economía organizativa. Su creación, que corresponde al Pleno, se ajustará en cualquier caso a las prescripciones del artículo 22 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o de la normativa que le sustituya.

Artículo 2. Funciones

Los Consejos Municipales Sectoriales tendrán por objeto la elaboración de estudios, informes y propuestas encaminadas a las actuaciones municipales en la materia específica y correspondiente a cada consejo.

2.1. Funciones de los Consejos Municipales Sectoriales:

a) Asesorar al Ayuntamiento de Granada en la materia, sector o ámbito competente del consejo, en especial en el diseño de políticas municipales al respecto.

b) Promover y servir de cauce para la participación de la ciudadanía las asociaciones y entidades en los asuntos municipales, en especial aquellos que afecten directamente al sector o ámbito de su correspondiente consejo.

c) Propiciar y servir de cauce para la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actuaciones en el municipio de Granada.

d) Colaborar con las restantes Administraciones e Instituciones públicas en todos aquellos asuntos que contribuyan a mejorar la coordinación y generar espacios de confluencia entre todas ellas.

e) Asesorar e informar sobre el impacto de las políticas municipales en aspectos relacionados con las desigualdades sociales que se puedan producir.

f) Proponer al Ayuntamiento estudios, programas y actuaciones que mejoren las condiciones de vida de las personas y colectivos del ámbito material de actuación del correspondiente consejo.

g) Fomentar el asociacionismo, estimulando la creación y el desarrollo de asociaciones.

h) Dar a conocer a las instituciones y particulares la problemática de las personas y colectivos que integran el consejo, promoviendo soluciones al respecto.

i) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros consejos municipales.

j) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.

k) Promover la elaboración de programas, proyectos y campañas de prevención y sensibilización social.

l) Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

Artículo 3. Acceso a recursos municipales

El Ayuntamiento facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones de los Consejos Municipales Sectoriales y su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 4. Entidades habilitadas para la integración en los consejos

1. Podrán formar parte de Consejos Municipales Sectoriales:

a. Las asociaciones y entidades sociales, sin ánimo de lucro, así como secciones de las mismas, relacionadas con el sector o ámbito específico de cada consejo, reconocidas legalmente como tales y cuya esfera de influencia comprenda el Municipio de Granada.

b. Las asociaciones y entidades específicas que formen parte de uno o varios Consejos deberán de tener sede o delegación en la ciudad de Granada. No obstante, determinadas situaciones o casos particulares podrán ser valorados convenientemente por la Concejala competente en materia de Asuntos Sociales y Educación, dando cuenta a la Asamblea en caso de denegación de solicitudes por dichas circunstancias.

c. Las federaciones o confederaciones relacionadas con algún consejo, compuestas por un mínimo de tres miembros, implantadas en el municipio de Granada.

d. Los partidos políticos podrán tener una representación en cada Consejo proporcional a su representatividad. No obstante, y salvo petición del Grupo para esta representación proporcional solicitada expresamente para cada Consejo, se entenderá como suficiente la presencia de un concejal, o representante, por Grupo municipal en cada Consejo.

2. La incorporación a los Consejos de una federación y/o confederación, no excluye la de sus miembros por separado.

Artículo 5. Requisitos para la incorporación en los consejos sectoriales municipales

1. La integración de las asociaciones o entidades en los Consejos Municipales Sectoriales se hará, previa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Presidencia.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

a. No perseguir fines lucrativos.

b. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3. Cualquier modificación de la información aportada por las entidades para su integración en los Consejos Municipales Sectoriales deberá ser notificada a la Secretaría del mismo, dentro del mes siguiente al momento en que se produzca.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de los consejos sectoriales municipales.

1. Se perderá la condición de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

a. Disolución de la asociación o entidad.

b. Voluntad propia.

c. Por causar baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

d. Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

e. Ausencia reiterada e injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas a las sesiones de la Asamblea.

f. Por los demás supuestos específicos previstos en el presente Reglamento.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de concederse trámite de audiencia a la entidad.

Artículo 7. Documentación preceptiva para la incorporación en los consejos sectoriales municipales.

1. Las asociaciones o entidades que soliciten incorporarse a algún Consejo Sectorial, deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación o información:

a. Estatutos de la asociación o entidad o acuerdo de los órganos de gobierno.

b. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c. Certificación acreditativa de las personas que ocupan los cargos directivos.

d. Domicilio social.

e. Certificación del número de socios.

f. Certificación acreditativa de las personas que vayan a actuar como representantes y suplentes de la asociación o entidad en el Consejo Municipal.

g. Certificación acreditativa del acuerdo, tomado por el órgano competente de la entidad, para solicitar la integración en el Consejo, salvo que sea potestad de la Presidencia y sea esta la que suscriba la solicitud.

2. Los partidos políticos que se integren en el Consejo Sectorial conforme a lo previsto en el artículo 4.1.d) del presente Reglamento deberán designar a una persona representante política y suplente.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES

Artículo 8. Órganos unipersonales y colegiados de gobierno

1. Los Consejos Municipales Sectoriales contarán con los siguientes órganos de gobierno:

a. La Asamblea General.

b. La Comisión Ejecutiva.

c. La Presidencia.

d. La Vicepresidencia.

2. En la composición de los órganos colegiados de los Consejos Municipales se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

b) Cada organización, institución o entidad a las que corresponda la designación o propuesta, facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

Artículo 9. Composición de la Asamblea General

1. El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

a. Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la persona titular de la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de la condición de Presidenta nata de aquella.

b. Una persona representante por cada una de las Asociaciones, Entidades e Instituciones que integran el Consejo, designados por ellas.

Las organizaciones representadas en el Consejo podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría.

2. Podrán formar parte de la Asamblea, con voz y sin voto, los partidos políticos con representación municipal hasta un máximo de un tercio de la misma, y la persona representante será designada por el propio grupo municipal, en los términos previstos en el artículo 7.2, que serán nombrados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Presidencia.

3. Asimismo, podrán convocarse asesores y observadores, tales como entidades, instituciones, personas individuales, agrupaciones de colectivos, etc., con voz pero sin voto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 10. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

a. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

b. Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, salvo la Presidencia del Consejo, que se designará por el/la Alcalde/sa de entre los miembros de la Corporación Municipal.

c. Crear las Comisiones de Trabajo y establecer su composición y funcionamiento.

d. Proponer e informar al Excmo. Ayuntamiento pleno la modificación del presente Reglamento en las materias que le afecten, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Asamblea.

e. Aprobar, si procede, la Memoria anual.

f. Proponer el programa anual municipal de su correspondiente sector de actividad y correspondiente propuesta de gasto, elevándolo a los órganos municipales competentes para su consideración. Si el Consejo pudiera administrar fondos propios, el Secretario se encargará de su gestión previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.

g. Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

h. Acordar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la ampliación o reducción del número de vocalías integrantes de la Comisión Ejecutiva.

i. Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11. Composición de la comisión ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y cuatro vocalías. No obstante, cuando el número total de entidades miembros del Consejo sea inferior a 15, si en periodos de elecciones a consejo municipal, no se presentaran candidaturas suficientes para la elección de las cuatro vocalías y la vicepresidencia, la comisión ejecutiva se podrá constituir y ejercer sus competencias con un mínimo de dos vocalías y la Vicepresidencia.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Artículo 12. Competencias de la comisión ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del correspondiente Consejo Municipal Sectorial, así como la preparación de los asuntos de que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 13. Sistema de elección de los integrantes de la comisión ejecutiva

1. La elección de las vocalías de la comisión ejecutiva se realizará mediante votación secreta por papeleta de la Asamblea en la que se recogerán los/as diferentes representantes, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.

2. Se elegirán cinco representantes de la Asamblea General para incorporarse a la Comisión Ejecutiva. Entre las personas representantes designadas, se elegirá la Vicepresidencia por mayoría simple mediante nueva votación de la Asamblea. Esta será nombrada por la Presidencia del Consejo. Las cuatro personas restantes se integrarán en la Comisión Ejecutiva con la denominación de vocales y nombradas como tales por la Presidencia.

3. Si se produjera empate en la elección de las vocalías se procederá a celebrar nueva votación entre las personas aspirantes al mismo. Si persistiese el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en la designación de la Vicepresidencia, se procederá a celebrar nueva votación y, de persistir el empate, la Vicepresidencia será designada y nombrada por la Presidencia a su prudente arbitrio de entre las personas vocales elegidas por la Asamblea.

Artículo 14. Pérdida de condición de vocal

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva, además de por las causas previstas para la asociación o entidad a que representan previstas en el artículo 6 del presente Reglamento, por desvinculación o revocación del mandato de la Entidad que representa. En tales casos en la siguiente Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre las candidaturas que se presenten.

Artículo 15. Presidencia

1. La persona titular de la Alcaldía ostenta el cargo de Presidente Nato de todos los Consejos Sectoriales. No obstante, esta designará y cesará libremente a la persona titular de la Presidencia efectiva de la misma.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

a. Representar al Consejo.

b. Convocar las sesiones y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

c. Presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, coordinar las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d. Nombrar y dar posesión de los cargos a la vicepresidencia y vocalías de la Comisión Ejecutiva.

e. Resolver, oída la Asamblea General, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente Reglamento.

f. Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal Sectorial correspondiente.

g. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

h. Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.

i. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Consejo, la persona titular de la Alcaldía proveerá según proceda a efectos de su sustitución temporal o definitiva entre el resto de concejales de la corporación.

Artículo 16. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia realizará las funciones que le delegue la Presidencia en materia de representatividad institucional del Consejo y otras de similar naturaleza.

2. Asimismo, se le encomendarán funciones de apoyo, asesoramiento técnico a la Presidencia y otras análogas.

3. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 17. Objeto de las comisiones de trabajo

1. En los Consejos Municipales Sectoriales podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante. Requerirán ser aprobados por la Asamblea General para poder ser elevados para su consideración a los órganos municipales que resulten competentes en función de la materia objeto de informe.

Artículo 18. Composición de las comisiones de trabajo

1. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las personas consejeras que proponga la Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar, a través de la Presidencia de los Consejos, la asistencia técnica que consideren oportuna.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por una Vocalía de la Comisión Ejecutiva

CAPÍTULO V. LA SECRETARÍA

Artículo 19. Definición

1. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos de los Consejos Municipales Sectoriales y la asistencia al mismo.

Artículo 20. Titular

La Secretaría corresponde a la persona que ostente el puesto de Secretario General de la Corporación quien podrá delegarlo en personal funcionario adscrito a la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales y Educación.

En su caso, apoyará a la Secretaría del Consejo, en las funciones asignadas, una persona técnica del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 21. Integración

La Secretaría formará parte, con voz pero sin voto, de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 22. Funciones

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

a. Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

b. Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones, que habrán de contar con el visto bueno de la Presidencia. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.6, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c. Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

d. El mantenimiento del Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas de las entidades que se produzcan en el Consejo.

e. Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal a quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.

f. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

g. Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

h. Intervenir en los órganos colegiados del Consejo previa autorización o requerimiento de la Presidencia para el asesoramiento y cumplimiento de los dos apartados anteriores.

i. Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

j. Gestionar, en su caso, los fondos propios del Consejo en los términos determinados por este, previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.

k. Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

I. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo correspondiente.

CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LOS CONSEJOS

Artículo 23. Periodicidad.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de las personas miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, salvo en el periodo estival y, de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

Artículo 24. Convocatorias y sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General y la comisión Ejecutiva serán convocadas de manera presencial o a distancia por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los órganos colegiados podrán atribuirse un régimen de convocatorias complementario al previsto en el presente Reglamento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante

la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

6. Podrán grabarse las sesiones que celebren los órganos colegiados. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se opte por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderán por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la presidencia.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación del Reglamento

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de cualquier Consejo Municipal Sectorial, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Especialidades de algunos de los Consejos Municipales Sectoriales

1) CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FRENTE A LA POBREZA INFANTIL

1. Además de lo contemplado en el artículo 4, relativo a la composición, habrán de observarse las siguientes reglas:

A) Formarán parte del Consejo Municipal Sectorial de Infancia, Adolescencia y Frente a la Pobreza Infantil:

- Las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas.

- Un representante de la Infancia/Adolescencia de cada Centro Educativo que quiera formar parte del mismo.

B) En el caso de los centros educativos, los/as representantes de la Infancia y Adolescencia serán elegidos/as de forma democrática por el alumnado de entre sus miembros con edades comprendidas entre los 12 y 17 años.

C) En cada distrito, el centro docente que propondrá al representante será aquel centro al que, según turnos

establecidos por la Corporación municipal, le corresponda.

D) Los representantes, podrán ir asistidos, con voz pero sin voto, por profesorado de su centro educativo.

2. Cuando el objeto de la convocatoria afecte, tenga relación o tenga intervención algún aspecto relativo a la Pobreza Infantil, podrán formar parte del Consejo:

- El/la Jefe/a de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social o persona en quien delegue.

- Persona designada por el Servicio Andaluz de Salud.

- Persona designada por la Universidad de Granada.

- Cualesquiera otras entidades especializadas en la lucha contra la exclusión social con especial arraigo en los barrios más empobrecidos de la ciudad, que establezca marcos de colaboración, coordinación y trabajo en red de las organizaciones sociales y Ayuntamiento.

3 Perderán su condición de miembros los representantes de la Infancia y Adolescencia en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso de cuatro años desde su elección, tiempo tras el cual se elegirán representantes de otros centros docentes, según el turno establecido.

4. Además de lo establecido en el artículo 11, en la Comisión Ejecutiva se incorporarán tres vocalías más elegidas entre los representantes de la Infancia y Adolescencia.

5. En el caso de los representantes de la Infancia y Adolescencia a propuesta de los correspondientes Centros Educativos, la documentación a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento se limitará a la presentación de propuesta justificada del Director o Directora del correspondiente Centro Educativo en la que habrá de indicarse los datos de las personas elegidas por dicho centro y la certificación por la Secretaría del Centro de que la elección de las personas representantes del alumnado se han realizado democráticamente.

2) CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

1. Se tendrá en cuenta las siguientes reglas especiales para este Consejo Municipal que serán de aplicación preferente a las reglas generales previstas en el presente Reglamento:

A) La condición de representante de la Asamblea no podrá recaer en personas de menos de sesenta años, salvo aquellas que sean pensionistas mayores de 55 años y las que representan a la Corporación Municipal y a otras Entidades Públicas.

B) Es función de las vocalías, trabajar y coordinar las actuaciones del Consejo con los diferentes Centros de Participación Activa Municipales que le asigne la Comisión Ejecutiva.

C) En la Asamblea General, se integrarán dos personas representantes por cada una de las Asociaciones, Entidades e Instituciones que integran el Consejo, designados por ellas. Asimismo, se integrará una persona representante de los Centros de Participación Activa, previa solicitud de estos.

D) La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y siete vocalías.

E) Podrán presentarse a la Vicepresidencia y como Vocales cualquier persona representante de una asociación o entidad. Se elegirán ocho representantes de la Asamblea General para incorporarse a la Comisión Eje-

cutiva. El plazo para la presentación de candidaturas será de veinte días.

F) La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo con carácter ordinario una vez al mes, con exclusión del periodo estival.

3) CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Se tendrá en cuenta las siguientes reglas especiales para este Consejo Municipal que serán de aplicación preferente a las reglas generales previstas en el presente Reglamento:

A) La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas y entidades que integren los órganos colegiados de los Consejos Sectoriales al tiempo de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán en el mismo hasta la expiración de su mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los actuales Reglamentos de Consejos Sectoriales. En concreto: el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación Internacional (BOP de 30 de enero de 2002); el Reglamento del Consejo Municipal sobre Drogodependencias (BOP de 29 de enero de 1993); el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, de 28 de septiembre de 2007 (BOP de 22 de febrero de 2008); el Consejo Municipal de Inmigración de 27 de septiembre de 2002 (BOP de 11 de diciembre de 2002); el Reglamento del Consejo municipal de personas con discapacidad, de 31 de octubre de 2003 (BOP de 5 de mayo de 2004); el Reglamento del Consejo Municipal de Personas mayores (BOP de 27/09/1991), modificado por Acuerdo de 25 de marzo de 2011 (BOP de 21 de julio de 2011).

Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de agosto de 2020.-El Concejal Delegado de Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

NÚMERO 3.506

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Exposición listas cobratorias vados 2020

EDICTO

Por acuerdo de la JGL de fecha 14 de agosto de 2020 se aprobó el padrón de la tasa por entradas de vehícu-

los a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2020, lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que los dictó, recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el anuncio de cobranza se realizará en los siguientes términos:

- Plazo de pago: del 20 de septiembre al 20 de noviembre 2020.

- Medio de pago: juego de impresos facilitados por el Ayuntamiento.

- Lugar de pago:

a) En las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, Caja Rural de Granada y La Caixa, existentes en la provincia de Granada y en el horario de oficina de dichas entidades. Los contribuyentes que por cualquier

motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente, podrán solicitar, dentro del plazo voluntario, un duplicado del mismo en este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Huétor Vega, 20 de agosto de 2020.-El Alcalde Accetal., fdo.: Adrián Molina Peña.

NÚMERO 3.519

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Valor de las horas extraordinarias

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020 se aprueba la determinación del valor de la hora extraordinaria, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado el 27 de enero de 2020 en la Mesa General de Negociación, por

el que se fijó el valor de las horas extraordinarias/gratificaciones del personal al servicio del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

	<u>Euros/hora</u>	
	<u>normal</u>	<u>nocturna o festiva</u>
GRUPO A1	30	40
GRUPO A2	28	35
GRUPO C1	26	32
GRUPO C2	22	28
GRUPO E	18	25

En caso de compensación horaria, una hora se computará como dos.

SEGUNDO: Incluir los citados valores en la tabla salarial del ayuntamiento de Íllora, procediendo a la publicación de la misma en el BOP de Granada, tablón electrónico de anuncios y portal de transparencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 24 de agosto de 2020.-La Concejala de SS y RRHH y Empleo, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 3.527

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo de admitidos/as-excluidos/as a convocatoria de funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo/a

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 24 de agosto de 2020, ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 964/2020

Con fecha 4 de marzo de 2020, por resolución de Tte de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Funcionario/a interino/a de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja (publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 50, de 16 de marzo de 2020).

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de 16/07/2020, y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien

DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as para la selección de una plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBREDNI

AGUADO ROBLES, DAVID	7*6*8*6*A
AGUILERA CÁLIZ, MARÍA ADELINA	7*6*6*1*N
ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ	4*2*6*9*F
ÁLVAREZ RAMOS, CAROLINA	7*1*0*5*P
ARRIBAS RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	0*6*9*6*T
ARROYO VIDAL, ROSARIO	7*5*5*7*B
CABEZAS GÓMEZ, OLIVER	4*2*6*6*D
CALERO NIETO, CARMEN MARÍA	1*4*0*0*C
CAMACHO MORENO, MARÍA MERCEDES	7*6*2*0*T
CÁRDENAS CASTRO, FÁTIMA	1*5*7*8*G
CARRETERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	7*1*7*9*Q
CASTILLO RUIZ, MARCELINO	7*6*0*7*W
COBOS BARROSO, VANESSA	1*4*2*2*Y
COMINO MATA, CLARA ISABEL	7*6*6*1*B
CONTRERAS CORTÉS, JAVIER	2*0*7*9*A
CORPAS RODRÍGUEZ, VIRGINIA	2*0*6*0*K
COSTICA DAMIANOVICI DENIS FLORIN	Y*6*7*5*B
CHUNG PALMA, NEYKA LILIBETH	5*7*6*3*S
DELGADO SALAZAR, DIANA	7*8*0*1*D
DÍAZ FURNIET, GRACIA DEL CARMEN	2*3*9*2*C
ECIJA SOLÍS, ADRIÁN	1*5*7*2*Z
ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO	7*1*3*6*S
FERNÁNDEZ NAVARTA, NATALIA LORENA	7*5*3*7*R
FERNÁNDEZ RIVAS, VANESA	1*4*0*6*N
FERNÁNDEZ VICO, ANA ISABEL	7*4*4*3*C
FERRÁNDIZ VIÑOLO, INMACULADA	2*7*3*6*J
FRAGUAS RUTE, ANA	7*6*8*4*A
FRÍAS AGUILAR, LUCÍA	1*5*6*7*X
GALEOTE CARA, ÁNGEL	1*4*4*9*D
GÁLVEZ RUBIO, MARÍA	2*8*7*2*P
GARCÍA ARJONA, ANA ISABEL	2*0*6*4*Z
GARCÍA GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	1*6*9*7*M
GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	5*7*5*8*C
GÓMEZ LIZANA, MARÍA PILAR	2*0*6*4*Q
GONZALES TORRECILLAS, SAÚL	4*7*4*1*V
GUTIÉRREZ OCHOA, MARÍA	7*1*8*6*F
JIMÉNEZ ARJONA, MARÍA JOSÉ	3*9*9*9*G
JIMÉNEZ CUADRA, ALMUDENA	7*6*9*6*L
JIMÉNEZ MADRID, JOSÉ ANTONIO	7*5*3*0*Z
LANZAT OCAÑA, ALEJANDRO	7*4*4*6*S
LARA CASADO, SUSANA	7*9*9*8*H
LOBILLO QUINTANA, MARÍA ESTHER	4*2*2*1*L
LÓPEZ ARIZA, IVÁN	7*6*9*1*J
LOPEZ DE LOS MOZOS MOSQUERA, M ^a DEL ROCÍO	4*3*4*6*L
LÓPEZ GUERRER, O ROCÍO	7*6*0*1*J
LÓPEZ LÓPEZ, PAULA	1*2*5*2*T
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	1*5*7*0*E
MÁRQUEZ PALMA, LETICIA	5*7*4*1*J
MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO	2*2*3*2*P
MATA RANDO, JAVIER	7*8*5*5*G
MELLADO GARCÍA, JUAN CARLOS	1*4*4*2*S
MIRALLES YELAMOS, ALBERTO	4*3*6*3*L
MORENO FERNÁNDEZ, EVA GRACIA	7*6*4*5*A

MUÑOZ GONZALES, MARÍA JOSÉ	7*9*5*2*H
NAVAJAS RUEDA, ISABEL MARÍA	7*4*0*5*S
NOGALES GARCÍA, SANDRA MARÍA	7*6*6*8*F
OJEDA BALLESTEROS, JOSÉ ANTONIO	2*8*2*6*C
PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA	7*7*8*9*L
PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR	3*8*9*8*F
PUERTO JIMÉNEZ, LUZ MARÍA	1*6*3*1*M
RANZ PIÑEDO, RAQUEL	4*2*2*6*G
RODRÍGUEZ HIDALGO, ANA	4*6*9*8*B
RODRÍGUEZ SANJUAN, F ^a JAVIER	2*0*7*4*Y
ROMERO FERNÁNDEZ, MARÍA VANESA	1*6*5*2*S
ROSUA GÁLVEZ, INMACULADA	1*6*2*0*F
RUBIO RUBIO, MARÍA ROSARIO	2*7*0*4*F
RUEDA MARTÍNEZ, ANA MARÍA	7*9*1*2*A
RUIZ LÓPEZ, ELEUTERIA	2*2*9*4*J
RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA	4*2*3*9*V
SÁNCHEZ ROMÁN, MÓNICA	1*6*1*1*D
SANJUÁN MUÑOZ, MARÍA DOLORES	7*6*5*1*V
TORRES ARELLANO, JOSÉ JAVIER	4*3*0*1*D
VALLE ZURERA, CARLOS	5*6*4*3*R
VICO CRUZ, EMILIO JOSÉ	4*9*3*4*Y

EXCLUIDOS: No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Carmen Peinado Muñoz

SUPLENTE: M^a Carmen Ruiz Marín

Secretario:

TITULAR: M^a del Mar González López

SUPLENTE: M^a Carmen Ruiz Rodríguez

Vocales:

TITULAR: Miguel Palomeque Cárdenas

SUPLENTE: Olga Reyes Morales

TITULAR: Inmaculada Restoy Martín

SUPLENTE: M^a José Román Jiménez

TITULAR: Encarnación Cerrillo López

SUPLENTE: Isabel del Moral Martín

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 14 de septiembre a las 17:00 horas, en las instalaciones del IESS Virgen de la Caridad (Loja).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguri-

dad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

Por razones de crisis sanitaria, la presente convocatoria podrá ser suspendida, en cuyo caso se realizarán los correspondientes anuncios publicados en tablón de anuncios Municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Loja, 25 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.504

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial innovación nº 7 de las NN.SS. de Maracena en suelo urbano consolidado en cumplimiento de la sentencia núm. 786/2009 del TSJ de Andalucía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación Inicial de la Innovación nº 7 de las NN.SS. de Maracena en suelo urbano consolidado en cumplimiento de la sentencia núm. 786/2009 del TSJ de Andalucía, así como el estudio ambiental estratégico, estudio de impacto sobre la salud y el resumen no técnico de dicho estudio, lo que se somete a consultas e información pública por plazo de cuarenta y cinco días. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Maracena, el Concejal de Presidencia (por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.505

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Convenio urbanístico gestión en U.A. 40-a del PGOU

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 18 de

agosto de 2020, he resuelto someter a información pública el Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito entre el Ayuntamiento de Motril y Champián, S.A., el 11 de agosto de 2020, para la cesión anticipada por ésta de los terrenos de su propiedad que, incluidos en la U.E. 40-a, se encuentran afectados por las obras de remodelación del acceso Este a Motril y la c/ Generosidad, así como la propuesta del pago de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 19 de agosto de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.511

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación convenio urbanístico relativo a cargas suplementarias UE MOT-6

EDICTO

Mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2020, he aprobado el convenio urbanístico de gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el registro administrativo correspondiente (Registro de Convenios 4/2020), procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

OTORGANTES: Ayuntamiento de Motril - Inversiones Iliberri, S.L.

OBJETO: Establecimiento de cumplimiento de la carga urbanística suplementaria establecida por el PGOU sobre la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril

Ámbito de actuación: Unidad de Ejecución MOT-6 (U.E. MOT-6)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, 21 de agosto de 2020, la Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.509

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Proyecto de actuación vivienda polígono 8 parcela 371 (t.m. El Pinar)

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACER SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas en un terreno propiedad del solicitante D. Gavin Murray Silkstone situado en paraje el Palomar, polígono 8, parcela 371 (t.m. El Pinar)

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpinar.sedelectronica.es>].

El Pinar, 20 de agosto del 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.530

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular

EDICTO

D. Marcos Navarro González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polícar (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento conforme a los dispuesto en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, deberá elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio. A tal efecto, se abre un período de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía.

A la solicitud acompañará fotocopia del D.N.I., declaración de profesión y de reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, así como aceptación expresa del mismo en el supuesto de ser nombrado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Polícar, 24 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.537

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Delegación de funciones Alcaldía agosto-septiembre 2020

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que mediante Decreto de Alcaldía núm. 20082011 de fecha veinte de agosto de dos mil veinte se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Amurrio Martínez, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos

Puebla de Don Fadrique, 20 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 3.541

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Modificación de crédito nº 9 transferencia de crédito de distintas áreas de gasto

EDICTO

D. Alfonso Amurrio Martínez, Alcalde-Presidente en funciones (Decreto Delegación 20082011) del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor de 2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal; lo que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 6 Inversiones Reales: 450.61900

Consignación inicial: 262.180,23 euros

Trasferencia de crédito/Alta: 17.000,00 euros

Consignación definitiva: 279.180,13 euros

- Capítulo 6 Inversiones Reales: 450.60900

Consignación inicial: 108.918,87 euros

Trasferencia de crédito/Alta: 8.000,00 euros

Consignación definitiva: 116.918,87 euros

Total: 25.000,00 euros.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:

338.22609

Consignación inicial: 50.000,00 euros

Transferencia de crédito/Baja: 15.000,00 euros

Consignación definitiva: 35.000,00 euros

- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios:

340.22609

Consignación inicial: 7.000,00 euros

Transferencia de crédito/Baja: 4.000,00 euros

Consignación definitiva: 3.000,00 euros

- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios;

330.22609

Consignación inicial: 15.000,00 euros

Transferencia de crédito/Baja: 6.000,00 euros

Consignación definitiva: 9.000,00 euros

Total: 25.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 24 de agosto de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Alfonso Amurrio Martínez.

NÚMERO 3.468

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN

Cobro derramas 2020 en periodo voluntario

EDICTO

Según acuerdo de la asamblea general de fecha 29 de agosto de 2020, por la que se aprueba el presupuesto de

gastos e ingresos, y estando vigente el padrón de esta Comunidad, a efectos de establecer los cálculos de derechos y obligaciones, se notifica a los partícipes de la Comunidad de Regantes Canal de Jabalcón que, a partir del 1 de septiembre y hasta el 21 de noviembre de 2020, o inmediato hábil posterior, se pondrán al cobro los recibos de las derramas anuales de 2020 en periodo voluntario, por los conceptos siguientes:

Gastos generales: 15 euros/ha.

Amortización Sede: 3 euros/ha.

El presente anuncio, se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, dándose por notificados todos los partícipes con la publicación del mismo.

Medios de pago: Juego de recibos con código de barras, remitido al domicilio del partícipe que figura en el censo y domiciliación bancaria que podrá realizarse a través de la oficina de la Comunidad.

Lugar de pago: Caja Rural de Granada.

Horarios de ingreso: Los establecidos por la entidad bancaria.

Solicitud de fraccionamiento: Podrá solicitarse según el artículo 65 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El presente anuncio, cumple con los requisitos para ser considerado notificación colectiva conforme a la legislación vigente.

Advertencia: La falta de pago en este periodo voluntario, llevará consigo el inicio del periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los recargos de dicho periodo, artículos 26 y 28 de la citada Ley 58/2003, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se generen, pudiéndose actuar contra el patrimonio del deudor, así mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se prohibirá el riego a los deudores.

Baza, 31 de agosto de 2020. ■